



**ACTA No. E-19/2019**  
**(26/09/2019)**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día jueves, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Cuéllar Renderos, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Bienvenida y Juramentación de Nuevo Miembro de Consejo Directivo, Representante Propietario del Ministerio de Economía, Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar.**

El Director Ejecutivo dio lectura a la nota referencia DAJ/183/2019, de fecha diecisiete de septiembre del presente año, suscrito por la Ministra de Economía, María Luisa Hayem Brevé, mediante el cual informa que de acuerdo con los artículos 8 numeral 2, 9, 11 numeral 1 y 12 de la Ley de FOVIAL, se acordó nombrar como Director Propietario al Licenciado Rafael Enrique Renderos Cuéllar, para formar parte del Consejo Directivo del FONDO DE CONSERVACION VIAL, para el periodo que finaliza el veinte de febrero de dos mil veinte en sustitución de la Licenciada Enilda Rosibel Flores de Rodríguez.

El Consejo Directivo en nombre de los demás miembros, se dio por recibido del nombramiento efectuado y estando presente el Licenciado Rafael Enrique Renderos Cuéllar, el Licenciado Rufino Ernesto Henríquez López, Director que se encontraba presidiendo la sesión, procedió a brindarle la bienvenida como nuevo Director Propietario del Consejo Directivo y a tomarle la protesta de ley correspondiente.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de monto y liquidación para el contrato: CO-086/2018 – “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”.**
- II Solicitud de Prórroga para el Contrato: CD-001/2019 – “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)” y Solicitud de Prórroga e Incremento de Monto para el contrato FOVIAL CD-002/2019 DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

**III Solicitud de Prórroga para el contrato: CO-065/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ” y solicitud de prórroga e incremento de monto para el contrato LG-053/2019 DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

**IV Nombramiento de Oficial de Información de FOVIAL.**

## Desarrollo de la Agenda

### **I. Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de monto y liquidación para el contrato: CO-086/2018 – “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum de referencia GACI-444/2019, solicita se apruebe Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-086/2018 – “INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)”**.

#### **Antecedentes:**

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (\$614,869.05)**, para un plazo que inició el catorce de enero de dos mil diecinueve, con fecha de finalización el doce de junio de dos mil diecinueve. Dicho contratista finalizó los trabajos objeto del contrato el quince de julio de dos mil diecinueve por lo que se le impuso la multa respectiva. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.**

#### **Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las obras necesarias para el buen funcionamiento de los dispositivos de seguridad colocados a lo largo de ambos tramos y que son sujetas de este contrato según plan de oferta.
- En el desarrollo de las actividades, se realizaron mediciones a detalle en el seguimiento del contrato y se ajustaron cantidades en base a la necesidad de complementar la totalidad de las obras que el proyecto demandaba, habiéndose determinado en la remediación al finalizar el 100% de las obras, que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,490.41)**, por lo que el nuevo monto del contrato quedaría en **SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 613,378.64)**

## Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en cero punto veinticuatro por ciento (0.24%) equivalente a **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,490.41)**, por lo que el nuevo monto del contrato quedaría en **SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 613,378.64)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-086/2018 INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL (SEPARADORES CENTRALES)** suscrito entre **FOVIAL y ASESORIA Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$1,490.41)**, por lo que el nuevo monto del contrato queda en **SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$613,378.64)**
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato CO-086/2018.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas en apego a las reglas antes detalladas.

## II. **Solicitud de Prórroga para el Contrato: CD-001/2019 – “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)”** y Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga para el contrato **FOVIAL CD-002/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-445/2019, solicita aprobación de Prórroga N° 1, al contrato **CD-001/2019 – “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA**



**TECLA (LAS DELICIAS)” y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL CD-002/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), basado en lo siguiente:**

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$1,867,808.63)**, para un plazo que inició el seis de mayo de dos mil diecinueve y finaliza el dos de octubre de dos mil diecinueve.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVAS FRANCO CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$73,308.75)**, para un para un plazo que inició el seis de mayo de dos mil diecinueve y finaliza el dos de octubre de dos mil diecinueve.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia FOVIAL CD001/2019-0104, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve ha solicitado se le conceda una prórroga de **VEINTE DIAS CALENDARIO** adicionales, basado en los siguientes argumentos:

- Durante el desarrollo del proyecto se han registrado lluvias que han afectado directamente la ejecución de actividades del contratista, ocasionando la suspensión de las mismas, para lo cual el contratista ha laborado en horario extraordinario a fin de minimizar el impacto en sus avances.
- Dentro del plazo contractual, en total el contratista ha laborado un tiempo adicional equivalente a 9.2 días (usualmente domingos con jornadas de 10 horas), durante los cuales también ha habido acompañamiento de personal de supervisión.
- Dichos atrasos fueron debidamente reportados mediante bitácoras número 10,12,17,30,38,42,44,52,56, 58, 64, 67,68,82,84,87, 93,118,122,126,137, 139, 169, 170, 173, 183, 185,186,187, 189,190,192,194, 203, 210, 212, 213, 217, 220, 221, 239 y 240

La supervisión del proyecto mediante nota referencia RFC-CD0022019.020-R-FOVIAL, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve manifestó que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar atrasos ocasionados por las afectaciones de las lluvias acaecidas en las zonas del proyecto, que generaron que las actividades se suspendieran, provocando retrasos en la ejecución de las mismas de **TRECE DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

**Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la afectación por lluvias en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en **TRECE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el quince de octubre de dos mil diecinueve, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada.

Asimismo, solicita la modificación del plazo del supervisor en **TRECE DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor del ocho punto sesenta y siete por

ciento (8.67%) equivalente a **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$6,353.43)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TRECE DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CD-001/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS)**, suscrito entre **FOVIAL Y RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **TRECE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el quince de octubre de dos mil diecinueve.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL CD-002/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**, suscrito entre **FOVIAL y RIVAS FRANCO CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ampliando el plazo del contrato en **TRECE DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día quince de octubre de dos mil diecinueve, e incrementando el monto del mismo en **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$6,353.43)**, por lo que el nuevo monto será de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$79,662.18)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.

4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

**III. Solicitud de Prórroga para el contrato: CO-065/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ” y solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato LG-053/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-446/2019, solicita aprobación de Prórroga N° 1, al contrato **CO-065/2019 “EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) -CITALÁ”** y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL CD-002/2019 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN TALUD UBICADO EN EL KM 19.2 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**, basado en lo siguiente:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$177,977.95)**, para un plazo que inició el uno de julio de dos mil diecinueve y finaliza el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **RIVERA - HARROUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$26,463.41)**, para un plazo que inició el uno de julio de dos mil diecinueve y finaliza el veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve.

**Justificación:**

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia **FOVIAL CR-DIPROVE-076-19A**, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve ha solicitado se le conceda una prórroga de **DIECISIETE DIAS CALENDARIO** adicionales, basado en los siguientes argumentos:

- Durante el desarrollo del proyecto se han registrado lluvias que han afectado directamente la ejecución de actividades del proyecto, ocasionando la suspensión de las mismas e inclusive demandando tiempo adicional el día siguiente para realizar reprocesos de las actividades afectadas, tales como excavación en la vía, conformación de la subrasante, empedrado fraguado con superficie vista, construcción de cunetas de concreto hidráulico, protección superficial de taludes y bajantes, cuyos trazos y áreas preparadas fueron dañadas por la escorrentía superficial.
- Dichos atrasos fueron debidamente reportados mediante bitácoras número 91, 93, 95, 97, 113, 118, 121, 126, 133, 138, 140 y 145

La supervisión del proyecto mediante nota referencia RH-FOVIAL-SUP-TALUD-CHA30E/039, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve manifestó que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar atrasos ocasionados por las afectaciones de las lluvias acaecidas en las zonas del proyecto, que generaron que las actividades se suspendieran, provocando reprocesos y retrasos en la ejecución de las mismas de **DIEZ DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

## **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la afectación por lluvias en el normal desarrollo de las actividades del proyecto, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el ocho de octubre de dos mil diecinueve, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada.

Asimismo, solicita la modificación del plazo del supervisor en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor del once punto once por ciento (11.11%) equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,940.38)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **DIEZ DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CD-065/2019 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ**, suscrito entre **FOVIAL Y DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentando el plazo del contrato en **DIEZ DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el ocho de octubre de dos mil diecinueve.

2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato FOVIAL LG-053/2019 **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ**, suscrito entre **FOVIAL y RIVERA - HARROUCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ampliando el plazo del contrato en **DIEZ DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día ocho de octubre de dos mil diecinueve, e incrementando el monto del mismo en **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$2,940.38)**, por lo que el nuevo monto será de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$29,403.79)**.
3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

#### **IV. Nombramiento de Oficial de Información de FOVIAL.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva y a solicitud de la Dirección Ejecutiva, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA-747/2019, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de Nombramiento de Oficial de Información, tomando en cuenta los siguientes considerandos:

##### **Antecedentes:**

- Que en el punto I literal c) de la sesión extraordinaria E-13/2019 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, se acordó nombrar como Oficial de Información Interina Ad Honorem a la Licenciada Emma Gisel Portillo, Técnico de Comunicaciones con el objeto de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, para que efectuara las funciones establecidas en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la información Pública (Artículo 50 LAIP).
- Que el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información, prescribe que los entes obligados del sector público tendrán Unidades de Acceso a la Información Pública, para manejar las solicitudes de información, así como ejecutar otras acciones para el cumplimiento de la Ley.
- Que la plaza de Oficial de Información, se encuentra vacante desde el diecinueve de junio de dos mil diecinueve y es la persona que ejerce el cargo, es la responsable de “Asegurar la respuesta oportuna y veraz de las solicitudes de información de acuerdo a la normativa de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).”
- Que en sesión ordinaria 22/2019, punto VII, de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se acordó autorizar al Director Ejecutivo la contratación de la plaza de Oficial de Información, la cual fue ubicada en el organigrama dentro de la Gerencia Legal.



- Como resultado del proceso de selección y contratación, se procedió a contratar a la Licenciada Xiomara del Carmen Guardado Ajcá, a partir del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, quien cumple con las competencias de formación y experiencia requeridas para el cargo de Oficial de Información y cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 49 de Ley de Acceso a la Información Pública.
- La contratación de la plaza de Oficial de Información, contribuirá al cumplimiento de los derechos y deberes preceptuados en la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **Propuesta:**

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 104 de la Ley de Acceso a la Información y a efectos de que se inicie las acciones de implementación que la Ley impone, recomienda se nombre como Oficial de Información del Fondo de Conservación Vial, a la Licenciada Xiomara, del Carmen Guardado Ajcá, quien fue contratada para desempeñar el cargo antes mencionado, así como se proceda a la Juramentación correspondiente.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del informe presentado y por unanimidad **ACUERDA:**

1. Darse por informado de la contratación de la Licenciada Xiomara del Carmen Guardado Ajcá, a partir del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en el cargo de Oficial de Información.
2. Nombrar a partir de éste día como Oficial de Información a la Licenciada Xiomara del Carmen Guardado Ajcá, procediendo en el acto a efectuar su juramentación.
3. Delegar a la Administración para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública el Nombramiento del Oficial de Información efectuado.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, a las catorce horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial